



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 021-2019-C/CPP

San Miguel de Piura, 12 de marzo de 2019.

VISTOS:

El Expediente de Registro N° 55659, de fecha 07 de diciembre de 2018, presentado por el señor Ing. Reynaldo Hilbeck Guzmán, Gobernador Regional Piura; el Informe N° 176-2018-OPT-GPyD/MPP, de fecha 27 de diciembre de 2018, de la Oficina de Planificación Territorial; el Informe N° 072-2019- GAJ/MPP, de fecha 11 de enero de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Piura, sobre cambio de nombre del Puente “Juan Pablo II”, por el nombre de “Luis Antonio Eguiguren Escudero”; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 04-95-MT, QUE aprueba el Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, dispone lo siguiente:

“Artículo 1.- La nomenclatura de las vías públicas y de las áreas de recreación pública de las áreas urbanas el país, es competencia de los Gobiernos Locales, los mismos que se regirán por las normas del presente Reglamento.

Artículo 5.- Son atribuciones de la Comisión de Nomenclatura:

- Pronunciarse sobre las propuestas de nomenclatura presentadas por los vecinos, urbanizadores e instituciones diversas a través de las Municipalidades Distritales. Igualmente, pronunciarse respecto a propuestas de nomenclatura originadas en las Municipalidades Distritales o en la misma Municipalidad Provincial;
- Aprobar y actualizar la clasificación de vías y de áreas de recreación pública;
- Actualizar y aprobar una Guía e Índice de Nomenclatura de su jurisdicción. Los Concejos Provinciales por Resolución de Alcaldía determinarán el plazo para la mencionada labor;
- Aprobar y autorizar la publicación de guías de nomenclatura y de los correspondientes planos que las Municipalidades o particulares elaboren para su edición y difusión;
- Remitir a los Registros Públicos, Oficinas de Correos, Empresas de Servicios Básicos (Agua, Luz y Teléfono), Consejo Nacional de Tasaciones, Policía Nacional del Perú y a otros organismos competentes, las Resoluciones aprobatorias sobre Nomenclatura Vial y de Áreas de Recreación Pública”.

Que, el artículo 79°, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones:

(...)



1.4. Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre:

(...)

1.4.5. Nomenclatura de calles, parques y vías”.

Que, mediante Expediente de Registro N° 55659, de fecha 07 de diciembre de 2018, el Gobernador Regional Piura, solicitó el acto resolutivo respecto a la denominación del Puente Juan Pablo II, solicitando que se denomine como Puente Luis Antonio Eguiguren tal cual el nombre de la Avenida;

Que, con Informe N° 176-2018-OPT-GPyD/MPP, la Oficina de Planificación Territorial, de fecha 27 de diciembre de 2018 comunicó que:

- Con fecha 22/06/2011, la Municipalidad Provincial de Piura y el Gobierno Regional Piura, suscribieron un Convenio de Cooperación para la Formulación, Evaluación y Ejecución Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva denominado: **“Construcción del Puente Luis Antonio Eguiguren Escudero y Accesos Piura”**.
- Con Acuerdo Municipal N° 036-2012-C/PPP, de fecha 07/03/2012, se acuerda: autorizar a la señora Alcaldesa la suscripción de la Addenda al Convenio para la Formulación, Evaluación y Ejecución Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Gobierno Regional Piura, para el cambio de nombre del Puente “Luis Antonio Eguiguren Escudero y Accesos-Piura” por el de “Juan Pablo II”.
- Con fecha 12/03/2012, se suscribe la Addenda al Convenio para la Formulación, Evaluación y Ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Gobierno Regional Piura, que en su Clausula Segunda establece: Por la presente Addenda, las partes acuerdan **cambiar el nombre del convenio** para la Formulación, evaluación y ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva denominado: “Construcción del Puente Luis Antonio Eguiguren Escudero y Accesos Piura”, por el de **“Construcción del Puente Juan Pablo II”**.

Que, asimismo, el Jefe de la Oficina de Planificación Territorial indicó que será la Comisión de Nomenclatura Vial y de Áreas Recreativas de la ciudad de Piura, constituida por Acuerdo Municipal N° 149-2005-C/PPP de fecha 20 de noviembre de 2005, la que deberá tomar la decisión final al respecto;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 072-2019-GAJ/MPP, de fecha 11 de enero de 2019, opinó que es facultad de la Comisión de Nomenclatura pronunciarse sobre el cambio de nombre del Puente Juan Pablo II por el nombre de Luis Antonio Eguiguren Escudero; debiendo ser elevado a la Comisión de Desarrollo Urbano para la convocatoria de los demás integrantes que conforman la Comisión de Nomenclatura Vial y de Áreas, tal como se establece en el Acuerdo Municipal N° 149-2005-C/PPP e indiquen la factibilidad o no de lo solicitado, y posteriormente se eleve al pleno del concejo para su debate y su aprobación de ser el caso;

Que, teniendo en cuenta lo esbozado por el órgano jurídico es importante que esta Comisión proponga al Pleno del Concejo Municipal, se apruebe el cambio de nombre del Puente “Juan Pablo II” por el nombre de “Luis Antonio Eguiguren Escudero”;



Que, la Comisión de Desarrollo Urbano, teniendo en cuenta que Luis Antonio Eguiguren Escudero nació en Piura, fue un magistrado, historiador y político peruano. Fue director del Archivo General de la Nación (1914), Regidor de Lima (1914-1921), Alcaldé de Lima (1930), Presidente del Congreso Constituyente (1930-1932), fundador y presidió la Corte Suprema y el Poder Judicial en 1953 y 1954, a través del Dictamen N° 001-2019-CNVyARP/MPP, dictamina:

Artículo primero.- Aprobar el cambio de nombre del Puente “Juan Pablo II” por el nombre de “Luis Antonio Eguiguren Escudero”, recomendando su aprobación por el Pleno del Concejo.

Artículo segundo.- Remítase al Despacho de Alcaldía para ser visto en la próxima Sesión de Concejo.

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Nomenclatura Vial y de Areas Recreativas de la ciudad de Piura, en la Sesión Extraordinaria N° 07-2019, de fecha 12 de marzo de 2019, mereció su aprobación y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 9°, 40° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el cambio de nombre del Puente “Juan Pablo II” por el nombre de “Luis Antonio Eguiguren Escudero”, en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dese cuenta a la Comisión de Nomenclatura Vial y de Areas Recreativas de la ciudad de Piura, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y al Gobierno Regional de Piura para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
[Signature]
Abg. Juan José Díaz Díaz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
[Signature]
Abg. Edwin Raúl Pizar Arnestar Mauricio
SECRETARIO